



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2018-00617-00

Téngase por notificada en legal forma a la sociedad demandada del auto de mandamiento de pago, conforme lo previene el art. 8 del Decreto 806 de 2020, quien, dentro del término de traslado, contestó la demanda y elevó manifestaciones que pueden configurarse como medios exceptivos, por intermedio de apoderado judicial.

Se reconoce personería al abogado **DIEGO SANCHEZ VELASCO**, como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demanda, córrase traslado al demandante por el término de diez (10) días. (Núm. 1 Art. 443 del C.G.P.). Por secretaría dése cumplimiento a las previsiones contempladas en el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, por secretaria y vía correo electrónico, remítase a la parte demanda a través de su apoderado judicial, copia de las piezas procesales solicitadas en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 21 ELECTRONICO, hoy 26 DE AGOSTO DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA